



GD-F-008 V.12

Página 1 de 2

## RESOLUCIÓN No. SSPD - 2020100009485 DEL 16/03/2020

*“Por la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”*

### LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 76 y el numeral 15 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y numeral 34 del artículo 7 del Decreto 990 de 2002,

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece términos legales para el desarrollo de las actuaciones administrativas.

Que de conformidad con las funciones asignadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (“Superservicios”) y, particularmente con lo establecido en el Decreto 990 de 2002, las diferentes dependencias de la entidad adelantan actuaciones administrativas que deben observar de manera obligatoria los términos legales.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, establece que le corresponde a la administración entre otros deberes *“garantizar atención al público como mínimo 40 horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan la necesidad del servicio.”*

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en los aspectos no contemplados en dicha Ley, se seguirá lo dispuesto en el Código General del Proceso en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones.

Que el artículo 118 del Código de General del Proceso dispone: *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.*

Que le corresponde a la Superservicios garantizar el cumplimiento de los términos y asegurar las garantías en las actuaciones administrativas respecto de los ciudadanos que en ellas intervienen, con base en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.



CO 1429976

Que la Superservicios, para garantizar la salud de funcionarios, contratistas y usuarios, como medida de prevención debido al alto número de usuarios, funcionarios y contratistas que ingresan o requieren servicios en la entidad, considera conveniente, proporcionado y adecuado que se suspendan los términos en las actuaciones administrativas que se adelantan ante las diferentes dependencias.

Que, en virtud de lo anterior, se suspenderán los términos a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el 23 de marzo de 2020, inclusive, en las actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas en curso en todas las dependencias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el 23 de marzo de 2020, inclusive.

**Parágrafo 1** Al término de este plazo, se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

**Artículo 2.** Suspender la atención al público de manera presencial en todas las sedes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo cual se dispondrán todos los canales virtuales dispuestos por la entidad para recibir peticiones, consultas, y demás solicitudes ciudadanas.

**Artículo 3.** La presente resolución se divulgará por los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y se darán las instrucciones para que se fije en todas las sedes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los diez y seis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
NATASHA AVENDAÑO GARCÍA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Esteban Rubio Echeverri, Asesor Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Ana Karina Méndez Fernández, Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Madia Elena Ortega Otero, Directora de Investigaciones para Energía y Gas  
Martha Eugenia García Jaimes, Directora de Investigaciones para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.  
Ligia Bibiana Guerrero Peñarete, Directora General Territorial.  
Gustavo A. Peralta Figueredo, Asesor del Despacho de la Superintendente  
Marina Montes Álvarez, Secretaria General

